



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0032 -2016-GORE-ICA

Ica, 21 SET. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20.SET.2016. Visto la Moción de Orden del Día, para declarar de interés público regional la implementación del Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU), en cada una de las unidades ejecutoras del Sector Salud de las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Pisco y Chincha.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e), a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Capítulo II, de los Derechos Sociales y Económicos, en su artículo 7° establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el de contribuir a su promoción y defensa".

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" señala en sus literales a) y e) dentro de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2011-SA se creó el Programa Nacional denominado Sistema Nacional de Atención Móvil de Urgencia-SAMU, adscrito al Ministerio de Salud, y que tiene como finalidad gestionar íntegramente la atención de urgencias y emergencias pre-hospitalarias, para su resolución oportuna.

Que, el artículo 3° del precitado Decreto Supremo establece que la estructura básica del SAMU, está conformada por el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva, precisando que, el resto de la organización será desarrollada en el respectivo Manual de Operaciones del Programa.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Salud, mediante Resolución





Gobierno Regional Ica



Ministerial aprobará el Manual de Operaciones del Programa Nacional denominado Sistema de Atención Móvil de Urgencias - SAMU.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública, aprobado con Decreto Supremo N°043-2006-PCM, los Programas y Proyectos, contarán con un Manual de Operaciones en el que se consignará por lo menos la descripción del Programa o Proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto; la organización, funciones y responsabilidades, los procesos principales y 105 procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, según corresponda.

Que, mediante Informe N°0275-2011-0GPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión técnica favorable al proyecto de Manual de Operaciones del Programa Nacional denominado "Sistema Nacional de Atención Móvil de Urgencias - SAMU", propuesto por la Dirección Ejecutiva del Programa.

Que con el visado del Director Ejecutivo de "El SAMU", de la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro (e) de Salud; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017 -2011-SA y en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU".

Que, en lo que respecta a la Región Ica, la U.E. 405 Hospital Santa María del Socorro, cuenta con un presupuesto total de S/.1,056,354.00 millones de nuevos soles, que satisfactoriamente se ha cargado a RR.HH para personal nombrado que labora en el servicio de emergencia o vinculante a esta UPSS, la suma de S/.820,739 en la genérica de gasto 2.1-Personal Nombrado, y obligaciones sociales, donde solo S/.235,615 está en la genérica de gasto 2.3-Bienes y Servicios, y resaltar también, que esta Unidad Ejecutora ha sido beneficiada con Donaciones y Transferencias por parte del SIS, con lo cual el presupuesto en la genérica de gasto 2.3 asciende a la suma de S/.240,458 nuevos soles y a la fecha ha ejecutado el 55.4% que representa a la suma de S/.133,312 nuevos soles.

Que, es menester señalar que esta unidad ejecutora, viene reportando informes a fin de consolidar el cumplimiento de las metas físicas, apreciándose un avance del 40.32% de un total de 1401 atenciones desarrollando a la fecha 565 atenciones que repercuten en beneficio de la población.

Que, en consecuencia, y en el ejercicio de las disposiciones del Inc. g) del artículo 58° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el Consejero Regional de la Provincia de Palpa, C.D. Víctor Hugo Tubilla Andía, propone la presente Moción de Orden del Día.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta.

SE ACUERDA:





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público Regional la implementación del Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU), en cada una de las unidades ejecutoras del sector salud de las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Pisco y Chincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Ica, disponga los recursos necesarios tanto logísticos, de infraestructura y financieros para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado



GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Setiembre 2016
Oficio N° 0934-2016-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 0032-2016 de fecha 21-09-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)